

COMUNICADO DE PRENSA

VERSIÓN: I CODIGO: FUC- GCM- 07
EDICIÓN ENERO DE 2011

Empresa Solidaria de Salud

Emssanar
E.S.S.

¡ Siempre cerca de Usted !

CP-GGSE – 356, San Juan de Pasto, 02 de junio de 2017

MOVILIDAD



Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie del régimen subsidiado a contributivo o viceversa, sin que exista interrupción en la afiliación.

¿El Derecho a la movilidad entre regímenes aplica a todos los afiliados del sistema de salud?

El Decreto 3047 de 2013 está dirigido para los afiliados al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo focalizado en los niveles I y II del SISBÉN.

¿Cómo opera la movilidad en el caso de estar afiliado al régimen subsidiado y se adquiere vinculación laboral que obligue cotizar en el régimen contributivo?

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que adquieran capacidad de pago y que estén en la obligación de afiliarse en el Régimen Contributivo se mantienen en la misma EPS y recibirán todos los beneficios junto con su núcleo familiar.

COMUNICADO DE PRENSA

VERSIÓN: I CODIGO: FUC- GCM- 07
EDICIÓN ENERO DE 2011

Empresa Solidaria de Salud

Emssanar
E.S.S.

¡ Siempre cerca de Usted !

¿Cómo se hacen los aportes de los afiliados al régimen subsidiado que pasan al régimen contributivo, permaneciendo en la misma EPS del régimen subsidiado?

Cuando está empleado, la empresa aportará el 8.5% y el empleado el 4% del salario base, al sistema de Salud.

Cuando es independiente, el afiliado aporta el 12.5% sobre ingreso base de cotización.

¿Qué trámite se debe realizar para hacer efectiva la movilidad?

El afiliado debe solicitar a la EPS la movilidad en el sistema (o cambio de régimen) con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.